

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.991, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por los que se denegó la inscripción de la marca «D. N.» al número trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conforme a Derecho; imponiendo al recurrente las costas de este procedimiento contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico marca Kiriko, a nombre de la Empresa «Dimas Sánchez de la Morena Tronco», de Pedro Muñoz (Ciudad Real).*

Vista la documentación presentada por Dimas Sánchez de la Morena Tronco, de Pedro Muñoz (Ciudad Real), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «Kiriko», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Dimas Sánchez de la Morena Tronco», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para utilizar en el envasado de la lejía marca «Kiriko», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, forma de botellín de 54 milímetros de diámetro y 150 milímetros de altura total y capacidad de 250 centímetros cúbicos. En envase de color amarillo, lleva los rótulos comerciales y reglamentarios en relieve y en el mismo color, sin presentar ningún dibujo comercial. Su cierre es por soldadura y lleva adosado un tapón de polietileno para taparlo una vez se haya cortado su parte soldada.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 5 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán Sánchez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía perfumada marca «La Colonial», a nombre de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao.*

Vista la documentación presentada en nombre y representación de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Limitada», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «La Colonial», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía marca «La Colonial», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo, y que reúne las siguientes características:

Botella en polietileno, baja densidad, con cuerpo cilíndrico de 83 mm. de diámetro y 236 mm. de altura total, con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos y una capacidad de 950 c. c. El cuerpo del envase tiene una zona central de 75 mm. de diámetro, sobre la que existe otra zona apreciablemente cónica.

El envase, en color amarillo, llevará una etiqueta en la que constarán los rótulos comerciales en rojo y los reglamentarios en negro. No llevará ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón liso de polietileno con cápsula metálica rebordeada al cuello.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 4 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Carcillán Sánchez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico marca «El Rápido» a nombre de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao.*

Vista la documentación presentada en nombre y representación de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Limitada», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «El Rápido», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía marca «El Rápido», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Botella en polietileno, baja densidad, con cuerpo cilíndrico de 85 mm. de diámetro y 236 mm. de altura total, espesor mínimo en su pared y fondos de 0,97 mm. y capacidad de 900 c. c. El envase está dotado de un asidero embutido en su cuerpo cilíndrico.

El envase, en color blanco, tiene los rótulos comerciales y reglamentarios en colores negro y verde y lleva un dibujo en rojo representando una gota de líquido. Su cierre puede consistir bien en tapón liso de polietileno con cápsula metálica rebordeada al cuello, o bien en tapón liso de polietileno y caperuza del mismo material roscada al cuello y precintada con papel sulporizado.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.